



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 051-2017-CO-UNJ Jaén, 02 de Febrero del 2017

VISTO: El Oficio N° 006-2017-UNJ/DGPP/JMDE, de fecha 01 de febrero del 2017; Acuerdo de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 02 de febrero del 2017; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su Artículo 18° establece: "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes";

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno y con Resolución N° 647-2011-CONAFU, de fecha 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio del 2016, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: Dr. Edwin Guido Boza Condorena, en su condición de Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, en su condición de Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, en su condición de Vicepresidente de Investigación;

Que, el Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276, establece: "No están comprendidos en la carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero si en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable". Lo cual guarda perfecta concordancia con lo que establece el Artículo 14° del Decreto Supremo Nro. 005-90-PCM;

Que, el Artículo 12° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, a la letra dice: "La confianza para los funcionarios no es calificativo del cargo si no atribuible a la persona por designar, tomando en consideración su idoneidad basada en su versación o experiencia para desempeñar las funciones del respectivo cargo". Por ende son criterios para determinar la situación de confianza, entre otros: c) el desempeño de funciones que tienen acción directa sobre aspectos estratégicos;

Que, el Numeral 7) del Artículo 59° de la Ley Universitaria N° 30220, señala como atribuciones del Consejo Universitario: "(...) 59.7 Nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas concernientes";

Que, conforme al Artículo 213° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: "El personal no docente es aquel que presta sus servicios de acuerdo a los fines de la UNJ, en los grupos ocupacionales de profesionales, técnicos, auxiliares y de servicio, sujetos al régimen laboral público, de apoyo a la actividad docente y al desarrollo de los planes y programas existentes. Asimismo, comprende a los trabajadores con contrato administrativo de servicios (CAS) con arreglo a la normatividad vigente";

Asimismo, el Artículo 14° inciso a) del mismo estatuto señala como atribuciones de la Comisión Organizadora: "Conducir y dirigir a la universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la Ley, le correspondan";

Que, según el Artículo 17° del mencionado estatuto, se refiere que es atribución del Presidente expedir las Resoluciones del personal docente y administrativo que correspondan. Asimismo en su Artículo 225° señala que los cargos de confianza en la UNJ deben ser cubiertos de acuerdo a las disposiciones legales pertinentes;

Que, con Resolución N° 075-2015-CO-UNJ, de fecha 02 de Marzo del 2015, se declaran como cargos de confianza de la Universidad Nacional de Jaén, a las jefaturas de las siguientes oficinas: Secretaría General, Asesoría Legal, Imagen Institucional, Contabilidad, Logística, Personal, Planificación y Presupuesto, Dirección General de Administración, Ingeniería y Obras;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Resolución N° 051-2017-CO-UNJ Jaén, 02 de Febrero del 2017

Que, mediante Resolución N° 047-2017-CO-UNJ, de fecha 25 de enero del 2017, se acepta la renuncia del Lic. Hugo Francisco Agramonte Rondoy, al cargo de confianza como Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén, asumida desde el 01 de febrero del 2016 al 31 de enero del 2017;

Que, con Memorandum N° 012-2017-UNJ/P, de fecha 31 de enero del 2017, el Presidente de la Comisión Organizadora de la UNJ, solicita a la Dirección General de Planificación y Presupuesto, la certificación presupuestal por el monto de S/ 4,200.00 soles, para el pago del Jefe de la Oficina de Recursos Humanos a partir del mes de febrero del presente año;

El Director General de Planificación y Presupuesto, mediante Oficio N° 006-2017-UNJ/DGPP/JMDE, de fecha 01 de febrero del 2017, informa que si existe Disponibilidad Presupuestal para cubrir a partir del mes de febrero a diciembre del presente año fiscal 2017, la remuneración indicada en el documento de la referencia por la suma de S/ 4, 200.00 soles mensuales, la misma que se certificará en el momento que se solicite adicionándole las leyes sociales respectivas. Teniendo en consideración lo que señala el Oficio Circular N° 001-2016-EF/23.01 emitido por la Dirección General de Recursos Humanos del MEF, en la que indica que en el caso de reemplazo es factible el requerimiento de modificación de honorarios;

En efecto, por convenir al servicio; y, contando con plaza vacante se hace necesario la designación de un profesional en su condición de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos, conforme lo establece el Artículo 39° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM. En atención a ello, mediante Acuerdo de Sesión Ordinaria, de fecha 02 de febrero del 2017, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó designar a partir del 01 de febrero del 2017, en el cargo de confianza, como Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén, al ABOG. MARCO ANTONIO AGUILAR VÁSQUEZ, identificado con DNI Nro. 27568623 y con Registro del Colegio de Abogados de Lima – CAL Nro. 33998. Cuya remuneración deberá estar de acuerdo a lo establece el Presupuesto Analítico de Personal "PAP" (077 - Código CAP – 546150EC), aprobado mediante Resolución N° 205-2013-CO-UNJ;

Estando a lo expuesto y en pleno uso de sus atribuciones como lo establece el Artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, concordante con los dispositivos legales del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR en el cargo de confianza al **Abog. MARCO ANTONIO AGUILAR VÁSQUEZ**, en su condición de Jefe de la Oficina de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Jaén, a partir del 01 de febrero del 2017, con la retribución mensual de **S/ 4,200.00 (Cuatro Mil Doscientos Soles)**, sujeto a descuento de Ley.


ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Planificación y presupuesto realice la certificación presupuestal, correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJESE SIN EFECTO LEGAL todo Acto de Administración y Acto Administrativo que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución al **Abog. MARCO ANTONIO AGUILAR VÁSQUEZ** y a las instancias Administrativas de la Universidad Nacional de Jaén, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE y EJECÚTESE


Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General


Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente